

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

**IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO**

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO: Moción en Cumplimiento de
Orden de la Autoridad de Energía Eléctrica.**

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 17 de septiembre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 17 de septiembre") mediante la cual, entre otros asuntos, ordenó a LUMA¹ presentar o aclarar cierta información sobre la Moción de 16 de septiembre², en o antes de las 12:00 p.m. del 20 de septiembre de 2021. De otra parte, el Negociado de Energía ordenó a LUMA y a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") comparecer a una Conferencia Técnica el 22 de septiembre de 2021, a la 1:30 p.m.

El 22 de septiembre de 2021 se celebró la Conferencia Técnica, según señalada. Entre otros asuntos, el Negociado de Energía solicitó cierta información a la Autoridad relacionada a: (i) detalle del presupuesto aprobado y los gastos incurridos en mantenimiento por los pasados cinco (5) años; (ii) programa de mantenimiento programado para las unidades generatrices de la Autoridad por los pasados cinco (5) años; y (iii) información sobre el contrato entre la Autoridad y New Fortress respecto a las consecuencias de, si por alguna razón, New Fortress no puede suplir gas natural a las unidades de San Juan 5 y 6.

El 23 de septiembre de 2021, la Autoridad presentó un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden Dictada el 23 (sic) de septiembre de 2021* ("Moción"). Mediante la Moción, la Autoridad presentó la información solicitada por el Negociado de Energía en la conferencia Técnica. El Exhibit A y Exhibit B contienen información sobre el presupuesto aprobado y gastos incurridos en mantenimiento, y el Programa de Conservación de Calderas y Turbo Generadores de la Autoridad para los años 2017 a 2022, respectivamente. De otra parte, el Exhibit C contiene una respuesta sobre la información solicitada en torno al contrato entre la Autoridad y New Fortress. La Autoridad solicitó designación y trato confidencial

¹ LUMA Energy, LLC ("ManagementCo") y LUMA Energy ServCo, LLC ("ServCo") (conjuntamente "LUMA")

² *Motion Submitting FCA, PPCA and FOS Quarterly Reconciliations and Proposed Factors and Request for Confidential Treatment*, In Re: Tarifa Permanente De La Autoridad De Energía Eléctrica De Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 16 de septiembre de 2021 ("Moción de 16 de septiembre").



para el Exhibit C de la Moción, indicando que es un documento protegido por los privilegios de abogado-cliente y producto del trabajo del abogado.

Luego de revisar el Contrato³ entre la Autoridad y New Fortress, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a, **en o antes de las 5:00 p.m. del 27 de septiembre de 2021:**

1. Informar al Negociado de Energía las causas específicas que provocan que durante periodos de tiempo limitados New Fortress no supla gas natural y se utilice diésel como combustible en las unidades San Juan 5 y 6.
2. Informar al Negociado de Energía si estará activando la Cláusula 9.1 del Contrato. La Autoridad debe indicar las cantidades que reclamará a New Fortress, si alguna, en virtud de la activación de la Cláusula 9.1 del Contrato.
3. Indicar las acciones que ha tomado, o planifica tomar, la Autoridad respecto a la no disponibilidad del suplido de gas natural en las unidades de San Juan 5 y 6 para los meses de junio, julio y agosto de 2021, relacionadas con la Cláusula 9.1 del Contrato.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014⁴ establece que cualquier persona que tenga la obligación de someter información al Negociado de Energía, puede solicitar un trato privilegiado o confidencial respecto a cualquier información que la parte entiende merece dicha protección. Específicamente, el Artículo 6.15 de la Ley 57-2014 dispone que el Negociado de Energía, "luego de la evaluación de rigor, entiende que la información debe ser protegida, buscará la manera de conceder esta protección en la forma que menos impacte el interés público, a la transparencia y el derecho de las partes envueltas en el procedimiento administrativo en el que se somete el documento alegadamente confidencial".

Examinados los argumentos de la Autoridad, el Negociado de Energía **CONCEDE** designación y trato confidencial para el Exhibit C de la Moción.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Notifíquese y publíquese.

³ Fuel Sale and Purchase Agreement, NF Energía LLC as Seller and Puerto Rico Electric Power Authority as Buyer, March 5, 2019 ("Contrato"). Recuperado el 24 de septiembre de 2021 <https://aeepr.com/es-pr/QuienesSomos/Contratos%20Generales/2019-P00079%20NFENERG%C3%8DA%20%2019.pdf>

⁴ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.





Edison Avilés Deliz
Presidente



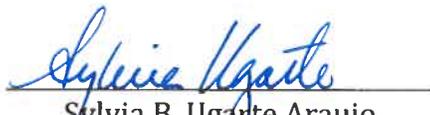
Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 24 de septiembre de 2021. Certifico, además, que el 24 de septiembre de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com, kbolanos@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de septiembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

